



Expte. N° 829.914/88

319

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, - 5 ENE 1990

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora establecida por Disposición DNRT N° 96/88 , entre UNION OBRERA METALURGICA de la REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS de la REPUBLICA ARGENTINA; CENTRO DE INDUSTRIALES SINTERURGICOS; FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA; CAMARA ARGENTINA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES .

a raíz de la convocatoria efectuada según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1614/89, por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1990; y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 , en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 313/ 316 y ratificado a fs. 317 . Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.

DISPOSICION DNRT N° 22 /90.-

mbb/

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO